

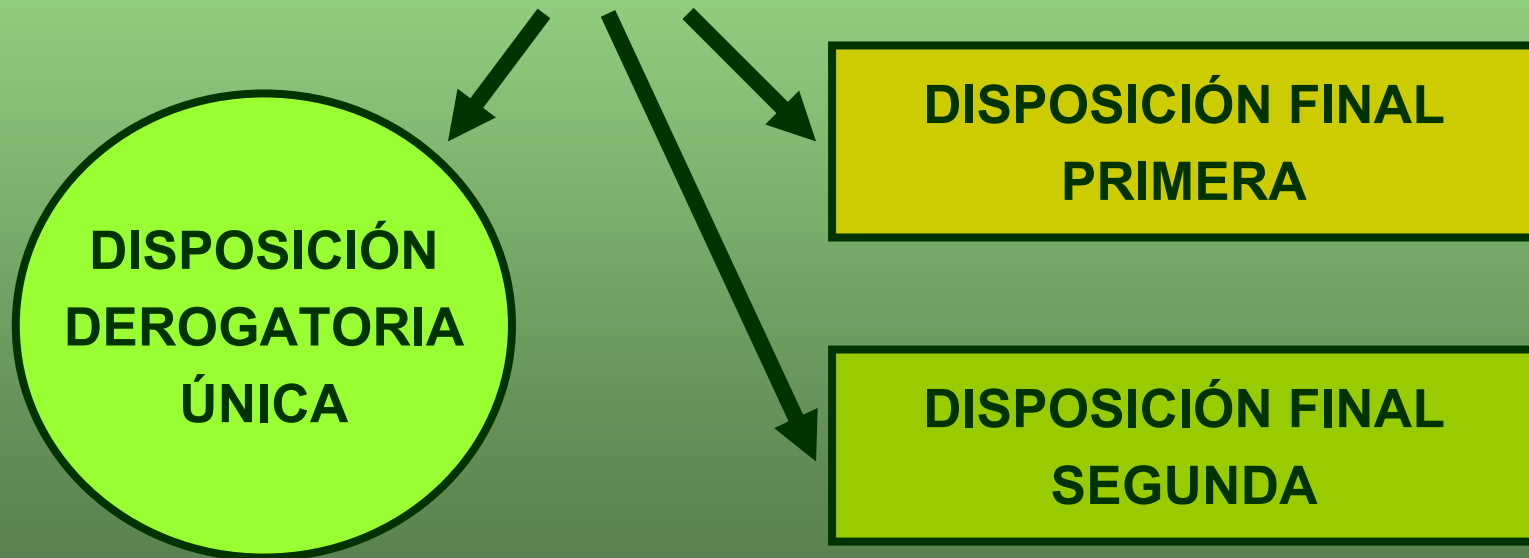
LEY ORGANICA 2/2006

(normas que deroga y desarrollo de la Ley)

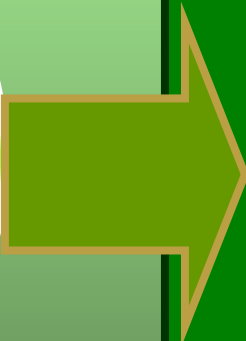
JESÚS AZPEITIA LAMANA

A

DEROGACIONES NORMATIVAS QUE PRESENTA LA LEY ORGÁNICA 2/2006, DE 3 DE MAYO, DE EDUCACIÓN



**DISPOSICIÓN
DEROGATORIA
ÚNICA**



- 1.- Deroga totalmente las siguientes leyes:
Ley General de Educación (Ley14/1970)
LOGSE (Ley Orgánica 1/1990)
LOPEGCE (Ley Orgánica 9/1995)
LOCE (Ley Orgánica 10/2002)
Ley 24/1994 (normas sobre provisión
de puestos para funcionarios docentes)**

- 2.- Deroga genéricamente toda norma que
se oponga a la presente Ley Orgánica.**

a

**Disposición
Final
primera**

Modifica total o parcialmente diez artículos de la LODE (Ley Orgánica 8/1985), que son: 4; 5.5; 6; 7; 8; 25; 31; 56.1; 57 y 62.

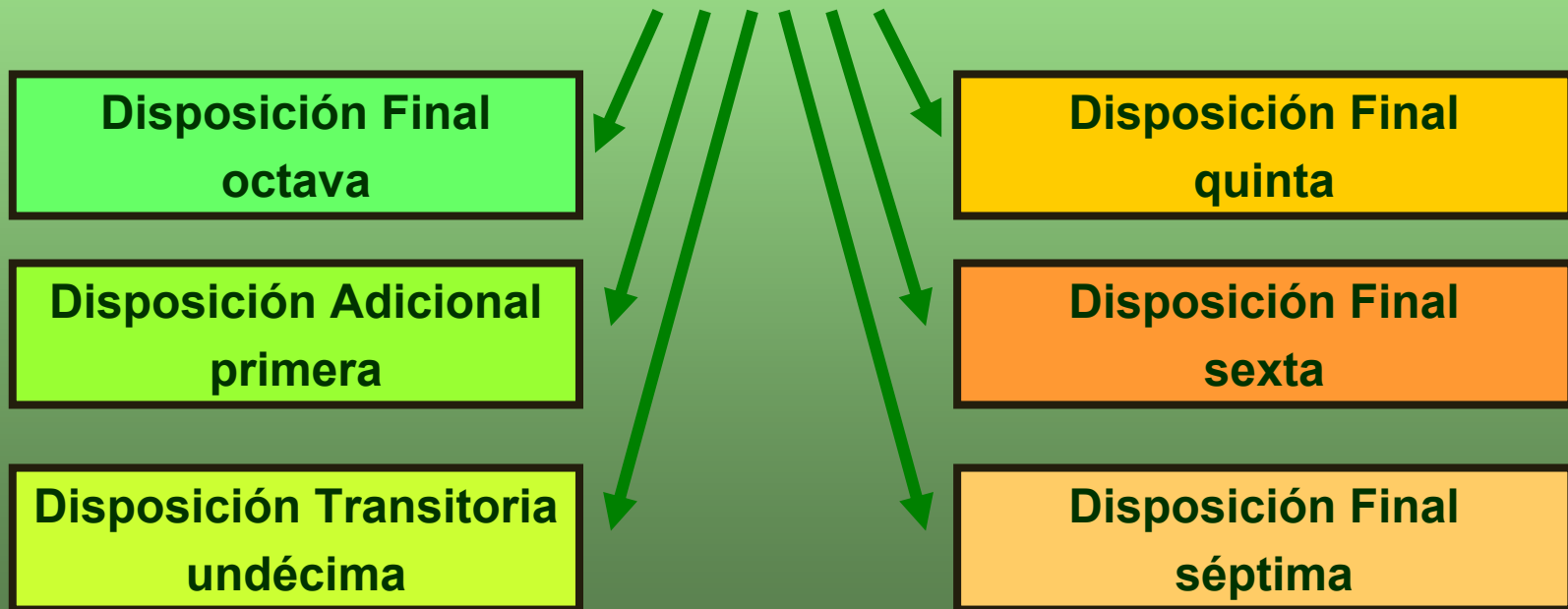
Para mayor facilidad en la lectura de lo que queda vigente de la LODE, se ha preparado un texto refundido de la misma.

**Disposición
Final
segunda**

Añade un nuevo apartado ñ) al artículo 29.2 de la Ley 30/1984 de Medidas para la Reforma de la Función Pública. (Alta Inspección)

B

ENTRADA EN VIGOR Y DISPOSICIONES QUE ESTABLECEN EL DESARROLLO DE LA LEY 2/2006 DE 3 DE MAYO, DE EDUCACIÓN



DISPOSICIÓN FINAL OCTAVA (ENTRADA EN VIGOR):

Entra en vigor a los veinte días de su publicación en el BOE.

(Como se publicó en el BOE del 4 de mayo de 2006, ENTRÓ EN VIGOR el día 27 de mayo de 2006)

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA (CALENDARIO DE APLICACIÓN):

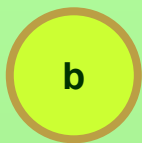
El Gobierno, previa consulta con las CC.AA. aprobará el calendario de aplicación, que tendrá un ámbito temporal de cinco años, y establecerá la implantación de los currículos de las enseñanzas.

(Ya se ha publicado el REAL DECRETO 806/2006 de 30 de junio DE CALENDARIO DE APLICACIÓN)

DISPOSICIÓN TRANSITORIA UNDÉCIMA (APLICACIÓN DE LAS NORMAS):

En las materias cuya regulación remite la Ley a ulteriores disposiciones reglamentarias, en tanto se dictan, serán de aplicación las de este rango que se venían aplicando siempre que no se opongan a ella.

(Ejemplos: Derechos y deberes de los alumnos; Normativa sobre Selectividad; etc.)



DISPOSICIÓN FINAL QUINTA (TÍTULO COMPETENCIAL):

Indica las partes de esta Ley que tienen carácter básico al amparo del artículo 149.1, 1ª, 18ª y 30ª de la Constitución.

DISPOSICIÓN FINAL SEXTA (DESARROLLO DE LA PRESENTE LEY):

Las normas de esta Ley podrán se desarrolladas por las Comunidades Autónomas a excepción de las que se encomiendan al Gobierno o las que corresponden al Estado según establece la Disposición Adicional 1ª.2 de la LODE (Ley Orgánica 8/1985).

(La ordenación general del sistema educativo; La programación general de la enseñanza; La fijación de las enseñanzas mínimas; La Alta Inspección y demás facultades del artículo 149.1.30 de la Constitución)

DISPOSICIÓN FINAL SÉPTIMA (CARÁCTER DE LEY ORGÁNICA):

Determina las partes de la Ley que tienen carácter de Ley Orgánica.